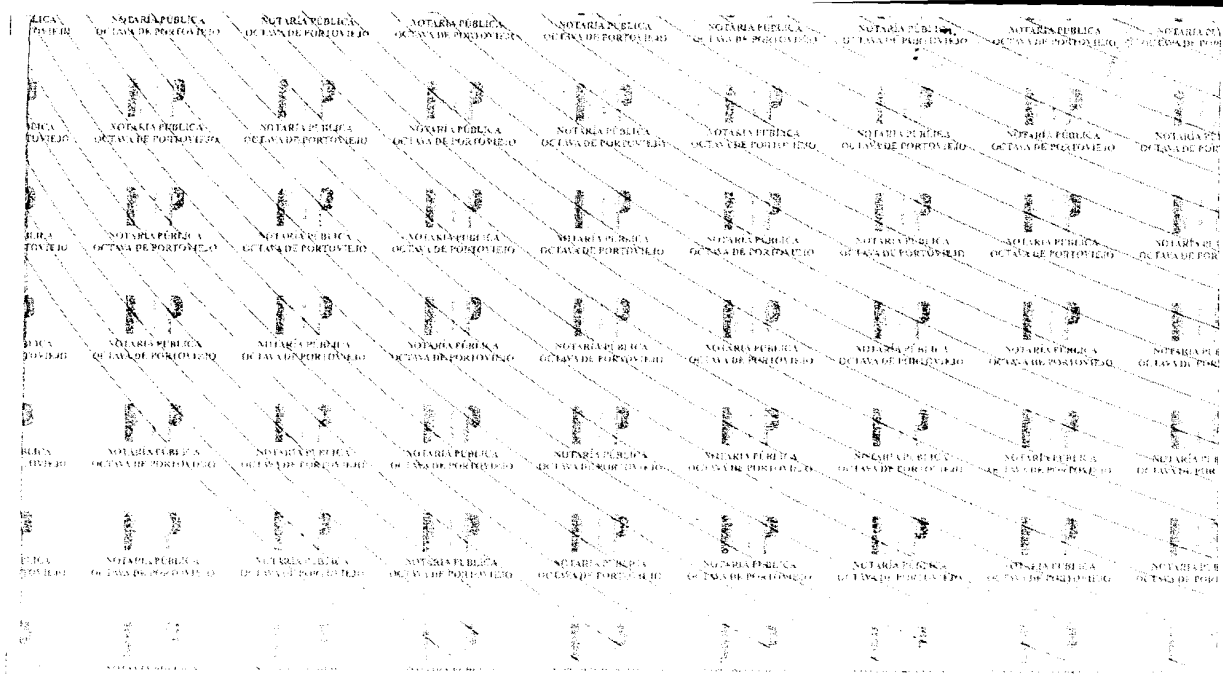
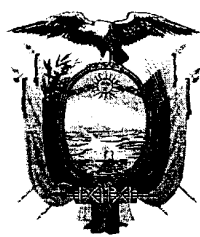




178791



**NOTARÍA PÚBLICA
OCTAVA DE PORTOVIEJO**

ESCRITURA PÚBLICA

AVALADA POR

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS



DOY FE: Que esta copia fotostática
es igual a su original.
Portoviejo

[Signature]
09 JUL 2014

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

NOP



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA TRANSELKAN S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES
INGENIERO BORIS CECILIO DELGADO INTRIAGO, INGENIERO CARLOS
ALBERTO CANTOS ROLDAN, ELVIS SAMUEL MARTINEZ MORALES Y
BEATRIZ ANDREA JIMENEZ OSPINA.

CAPITAL: \$800,00.

2014	13	01	08	P01669
------	----	----	----	--------

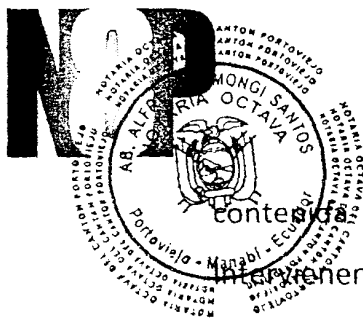
En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre,
provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves diez y nueve de
junio del año dos mil catorce, ante mi abogado ATANACIO ALFREDO
LIMONGI SANTOS, Notario Público Octavo del cantón, siendo las 16h35,
comparecen: Por sus propios derechos, los señores Ingeniero BORIS
CECILIO DELGADO INTRIAGO, Ingeniero CARLOS ALBERTO CANTOS
ROLDAN, ELVIS SAMUEL MARTINEZ MORALES y BEATRIZ ANDREA
JIMENEZ OSPINA; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
excepto la cuarta de ellos que es de nacionalidad colombiana, de cuarenta
y nueve años, cuarenta y cinco años, treinta y seis años edad y veinte y un
años de edad respectivamente, de estado civil casados excepto la última
compareciente que es soltera, de profesión Ingeniero Comercial, Ingeniero
Comercial, comerciante y estudiante en su orden, domiciliados en esta
ciudad de Portoviejo excepto el tercero que vive en la parroquia Charapotó del cantón Sucre, de tránsito por esta ciudad de
Portoviejo; capaces ante la ley para poder obligarse a quienes

DOY FE. Que esta copia fotostática
es igual a su original.

Portoviejo, 01 JUN 2014

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

de conocer doy fe. Bien enterados del objeto y contenido de esta escritura
a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue, me
presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución simultánea de la Compañía denominada TRANSELKAN S.A.,



contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **DELGADO INTRIAGO BORIS CECILIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No.130432598-6, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí; **CANTOS ROLDAN CARLOS ALBERTO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130552440-5, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial domiciliado en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí; **MARTINEZ MORALES ELVIS SAMUEL**, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía No. 130653866-9, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Charapotó del cantón Sucre, provincia de Manabí; **JIMENEZ OSPINA BEATRIZ ANDREA**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad No. 171901560-2, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, domiciliado en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la compañía **TRANSDCAN S.A.** que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO**

DE LA COMPAÑIA TRANSDCAN S.A. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1.- Nombre.- El Nombre de la compañía que se constituye es **TRANSDCAN S.A.**, nombre con el cual figurará oficialmente

en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones **DOY FE: Que esta copia fotostática es igual a su original** y transacciones y extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo 2.-**

Portoviejo. Domicilio El domicilio principal de la compañía es la parroquia Charapotó

del cantón Sucre, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador.

Ab. Alfredo Limongi Santos

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO, CANTÓN PORTOVIEJO

NOP



lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones

legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto Social.-** La Compañía **TRANSELKAN S.A.**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo 4.-** Los contratos de Operación que reciba la

Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 5.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y

Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 6.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a

la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 7.-**

Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otras establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplir con ellas. **Artículo 8.- Plazo.-** El

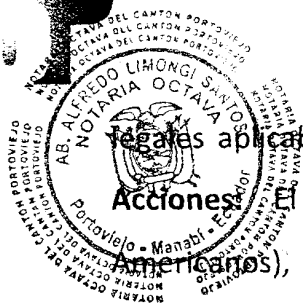
plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones

DOY FE: Que esta copia fotostática es igual a su original.

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTO VIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



legales aplicables. **TÍTULO II: Del Capital. Artículo 9.- Capital y de las Acciones.** El capital social es de \$800,00 (Ochocientos Dólares

Americanos), divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. **TÍTULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo 10.-**

Norma general: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al Gerente. **Artículo 11.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la junta.

Artículo 12.- Clases de Juntas.- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 13.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el

número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
DOY FE: Que esta copia fotostática es igual a su original.
Portoviejo

con los accionistas presentes. **Artículo 14.- Quórum especial de**
Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta
Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 15.- Quórum de decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 16.-**

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al presidente, gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía.

Artículo 17.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 18.- Composición del directorio.-** Este

órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de dos años. Los miembros del directorio

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP

podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Artículo 19.- Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

Artículo 20.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC.

Artículo 21.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

Artículo 22.- Facultades del Directorio.- Corresponde al directorio ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías.

Artículo 23.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

DOY FE: Que esta copia fotostática es igual a su original.
Portoviejo 09 JUL 2014

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO
Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP

caso de que faltare, se ausentare o ~~estuviere~~ impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 24.- Gerente de la Compañía.-** El

gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: 1. Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; 2. Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; 3. Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, 5. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV. DE LA FISCALIZACION. Artículo 25- Comisarios.-

La junta general designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y ~~vigilancia~~ sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

TITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO. BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo 26.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico

de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 27.- Aprobación de Balances.-** No

podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá ~~así~~ el balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General ~~que los aprobará.~~

~~El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de~~

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos.

Artículo 28.- Fondo de Reserva Legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo 29.- De las utilidades y Reservas.-** Del saldo repartible de

los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO VI. DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION. **Artículo 30- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de \$800,00 y será pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

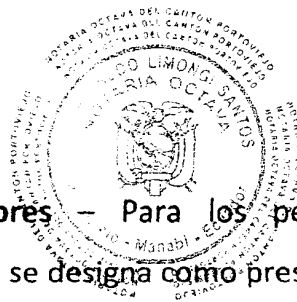
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
DELGADO INTRIAC BORIS CECILIO	\$200,00	\$200,00	---	\$200,00	200
CANTOS BOLDAN SANTOS ALBERTO	\$200,00	\$200,00	---	\$200,00	200
MARTINEZ MORALES EDUARDO	\$200.00	\$200.00		\$200.00	200
MARTINEZ BEATRIZ ANDREA	\$200.00	\$200.00		\$200.00	200
TOTAL	\$800	\$800		\$800	800

DOY FE: Que esta copia fotostática
es igual a la original
Portoviejo

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



QUINTA.- Nombramiento de administradores – Para los periodos señalados en los artículos 23 y 24 del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Delgado Intriago Boris Cecilio y como gerente de la misma a la señorita Jiménez Ospina Beatriz Andrea. **SEXTA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito en una entidad financiera dentro del plazo de 60 días conforme lo dispone el Inciso Segundo del Artículo 147 de la Ley de Compañías vigente. Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado Dr. Antonio Intriago-Moreira. **MAT. 13-1997-52 FORO DE ABOGADOS.** Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Y, leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, éstos se afirman y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario Público, de todo lo cual DOY FE.-

ING. BORIS CECILIO DELGADO INTRIAGO

C.C. No. 130432598-6



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

ING. CARLOS ALBERTO CANTOS ROLDAN

C.C. No. 130552440-5

DOY FE: Que esta copia fotostática es igual a su original.

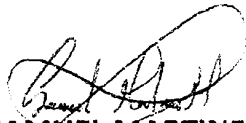
Portoviejo

09 JUL 2014

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

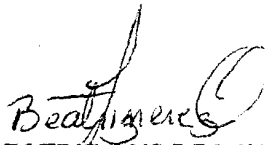
NBP



ELVIS SAMUEL MARTINEZ MORALES



C.C. No. 130653866-9



BEATRIZ ANDREA JIMENEZ OSPINA



C.C. No. 171901560-2



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



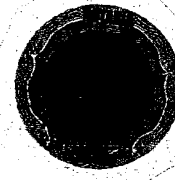
DOY FE: Que esta copia fotostática es igual a su original.
Portoviejo



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

09 JUL 2014

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

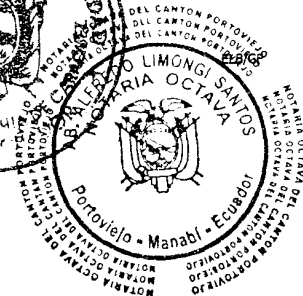
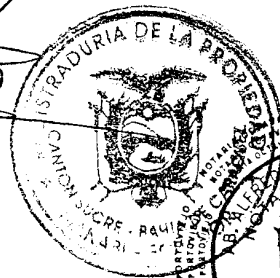
ZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA , QUE ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITO CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO (011), DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y BAJO EL NUMERO 143 AL FOLIO 024 DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DELA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSDCAN S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES INGENIERO BORIS CECILIO DELGADO INTRIAGO, INGENIERO CARLOS ALBERTO CANTOS ROLDAN, ELVIS SAMUEL MARTINEZ MORALES Y BEATRIZ ANDREA JIMENEZ OSPINA- MEDIANTE RESOLUCION NO.023-CJ-013-2014-ANT, INFORME PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI, AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.-EN EL INDICE RESPECTIVO.-ES CONFORME LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARAQUEZ, JULIO 03 DEL 2014



Galo Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE



DOY FE: Que esta copia fotostática es igual a su original.

Portoviejo

Ab. Alfredo Limongi Santos
09 JUL 2014

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



ESPECIE N°: 3526348
VALOR: 6.50

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-013-2014-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2364 de fecha 28 de Abril del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSELKAN S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSELKAN S.A.**" con domicilio en el cantón Sucre, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

No	ACCIONISTAS	C.C
1	CANTOS ROLDAN CARLOS ALBERTO	1305524405
2	DELGADO INTRIAGO BORIS CECILIO	1304325986
3	MARTINEZ MORALES ELVIS SAMUEL	1306538669
4	JIMENEZ OSPINA BEATRIZ ANDREA	1719015602

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada, sujeta a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, de transporte, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de Objeto Social, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo consentimiento de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio de transporte terrestre, se ocasiona daño a la seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos competentes, la compañía deberá en forma inmediata repararlo.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-3209 de fecha 08 de Mayo del 2014, e Informe técnico favorable No. 452-UT-MMC-DPTM-ANT-2014 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSELKAN S.A.**".

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-3368, de fecha 14 de Mayo del 2014 e informe jurídico No 321-DJ-VJBT-2014-ANT, de fecha 13 de Mayo del 2014, recomienda la emisión de

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-013-2014-ANT
"TRANSELKAN S.A."

Ab. Alfredo Linares Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Que esta copia fotostática
es igual a su original.

Portoviejo

14 de Mayo del 2014

Ab. Alfredo Linares Santos

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Sra. Patricia Mendoza
UAB-ANT
MANABÍ

informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "TRANSELKAN S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

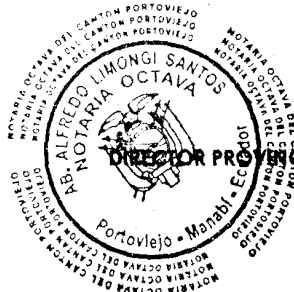
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "TRANSELKAN S.A.". Con domicilio, en el cantón Sucre, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de Mayo del 2014.



Ab. José García Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI



LO CERTIFICO:

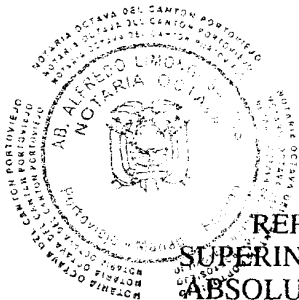
DOY FE: Que esta copia fotostática es igual a su original.

Portoviejo

09 JUL 2014

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



[IMPRIMIR](#)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617200
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DELGADO INTRIAGO BORIS CECILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2014 12:05:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L.- TRANSELKAN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.1000 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

DOY FE: Que esta copia fotostática
es igual a su original.

Portoviejo

09 JUL 2014

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO